

LLAMADO A PRECIOS PARA SERVICIO DE EVALUACIÓN Y TASACIÓN DE DAÑOS DE VEHICULOS PESADOS PARA EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO (DE ACUEDO AL ARTÍCULO 33 DEL TOCAF, LITERAL D, NUMERAL 4)

Contenido

Art. 1. OBJETO DEL SERVICIO	2
Art. 2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA PROPUESTA DE LOS PARTICIPANTES.....	2
Art. 3. COTIZACIÓN.....	3
Art. 4. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.....	4
Art. 5. MANTENIMIENTO DE PROPUESTAS.....	4
Art. 6. CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	4
Art. 7. DE LAS NOTIFICACIONES.....	4
Art. 8. PROPUESTAS: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES – APERTURA DE PROPUESTAS.	5
Art. 9. NORMAS DE SEGURIDAD.....	6
Art. 10. ADJUDICACIÓN.....	6
10.1. NOTIFICACIÓN SOBRE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL BSE:	7
Art. 11. GARANTÍAS.....	7
11.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	7
11.2. GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LEY DE TERCERIZACIONES.....	7
Art. 12. PLAZO DEL CONTRATO Y RESCISIÓN.....	8
Art. 13. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA.....	9
Art. 14. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.....	9
Art. 15. FORMA DE PAGO.....	10
Art. 16. INCUMPLIMIENTO Y MORA AUTOMÁTICA.....	10
Art. 17. MULTAS.....	10
Art. 18. CONFIDENCIALIDAD.....	11
Anexo I. Descripción de los trabajos a realizar	12
Anexo II. Formulario de Identificación de la empresa participante	15
Anexo III. Canal de denuncias éticas.....	16

Art. 1. OBJETO DEL SERVICIO

Contratación de un servicio de evaluación y tasación de daños de vehículos pesados de acuerdo a lo indicado en el ANEXO I.

Art. 2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA PROPUESTA DE LOS PARTICIPANTES

Junto con la propuesta se deberá:

2.1. Presentar el Formulario de Identificación del participante (Anexo II), suscrito con firma autógrafa (manuscrita) o electrónica avanzada (art. 6 Ley 18.600), por quien tenga poderes suficientes para representar a la empresa participante.

En caso de utilizar firma electrónica avanzada se deberán proporcionar al BSE las herramientas para su verificación.

2.2. Presentar un informe con la siguiente información (pudiendo ampararse en la confidencialidad del artículo 8):

- Nombre, Domicilio y Nacionalidad de la Empresa.
- Referencias comerciales, bancarias, y personales sobre responsabilidad de la empresa.
- Nómina de clientes.

En caso de constatare omisiones y/o incumplimiento en la presentación de la documentación e información requerida antes mencionada, o no sean presentadas las condiciones solicitadas, se podrá otorgar a los participantes un plazo máximo de dos días hábiles, a efectos de realizar las subsanaciones correspondientes.

Art. 3. COTIZACIÓN.

Se deberá cotizar en moneda nacional sin impuestos. La propuesta deberá cotizar los siguientes ítems:

- A- Valor unitario por siniestro cerrado incluyendo tasación, visto reparado y posibles reclamos, reuniones, asesoramientos, etc.
- B- Valor fijo por 20 tasaciones más valor unitario en exceso de las 20. Si no se superan las 20 tasaciones, se pagará el importe fijo determinado.
- C- Valor del visto de reparado en caso de que la tasación no sea realizada por la empresa participante.

El BSE determinará cuál valor perfeccionará en el contrato entre el rubro A y B.

Aspectos a considerar para cotizar:

- Se abonará por tasación finalizada (sin importar la cantidad de inspecciones y/o reclamos que se reciban de la misma).
- No se abonará precio por Kilómetro recorrido ni viáticos.
- Se entiende por tasación finalizada aquella que ya fue enviada al BSE (sean daños parciales o pérdida total).
- El valor de la tasación incluye el visto de reparado (en caso que corresponda) para las tasaciones propias realizadas por el adjudicatario. No se realizan visto de reparado a Pérdidas Totales.
- El valor cotizado por cada tasación y visto de reparado es único para todo el país.
- Se valorarán descuentos por volumen.



Art. 4. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

Los precios ofertados se reajustarán en enero y julio de cada año tomando como base la fecha de apertura de las propuestas y, de acuerdo a la variación del IPC.

El primer reajuste se realizará con un mínimo de 6 meses de contrato vigente.

Art. 5. MANTENIMIENTO DE PROPUESTAS.

Las empresas participantes mantendrán la validez de las propuestas por un período mínimo de noventa días calendarios, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Vencido dicho plazo o aquel al que se hubiera comprometido la empresa participante, sin que se hubiera producido resolución por parte del BSE, las propuestas se considerarán vigentes, salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

Art. 6. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas y aclaraciones referentes al llamado deberán ser realizadas a través del email autos-secretariagerencia@bse.com.uy hasta las 17 horas del día 26/07/24.

Art. 7. DE LAS NOTIFICACIONES.

Será de exclusiva responsabilidad de la empresa participante/adjudicatario proporcionar un mail para las notificaciones en el Formulario de Identificación de la empresa participante, controlarlo y no modificarlo durante el proceso del Llamado.

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa participante/adjudicatario procurar las notificaciones y/o comunicaciones y/o averiguar ante el BSE en los plazos indicados en el presente llamado cuando por algún motivo no reciba las notificaciones correspondientes, así como es de su exclusiva responsabilidad procurar tomar conocimiento de si su propuesta resultó adjudicada.

En ningún caso será imputable al BSE la responsabilidad o consecuencias por no recibir las notificaciones o no notificarse en la forma y plazos previstos siendo su responsabilidad e interés tomar conocimiento de si propuesta resultó adjudicada.

Art. 8. PROPUESTAS: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES – APERTURA DE PROPUESTAS.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: APERTURA PRESENCIAL

Las propuestas deberán presentarse en las condiciones expresadas en el Artículo 2, en el Dpto. de Reclamaciones Vehículos, secretaría de Gerencia, sito en Av. Br. Artigas. 3821 Montevideo 3° piso, en el horario de 12:00 a 17:00.

El plazo máximo para presentar propuestas es el día 29/07/24 a las 15:00 horas.

La apertura de propuestas se realizará a puertas cerradas y sin presencia de público, La misma será realizada ante Escribano Público, quien labrará la correspondiente Acta Notarial.

De no llegar a la hora estipulada para la apertura, las propuestas no serán de recibo.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando las empresas participantes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la propuesta.

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio de la empresa participante
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a la empresa participante, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios

- la descripción de bienes y servicios propuestos, y
- las condiciones generales de la propuesta

Los documentos que entregue una empresa participante en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes participantes. El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas ni para otros organismos compradores que deban participar en el presente proceso de contratación a fin de cumplir con sus respectivos cometidos.

La empresa participante deberá incluir en la parte pública de la propuesta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las propuestas contengan datos personales, la empresa participante, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida, la Administración contratante podrá solicitar a la empresa participante que levante el carácter de confidencial a esos contenidos, dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes a la notificación, a efectos que todas las empresas participantes tengan acceso a todas las propuestas. La notificación se realizará a través del correo electrónico que el proveedor ingresó en el RUPE y asimismo se publicará en el sitio web de Compras Estatales. En caso que la empresa participante no levante dicha condición su propuesta será desestimada.

Art. 9. NORMAS DE SEGURIDAD.

En todo, la empresa adjudicataria, estará obligada a cumplir estrictamente las normas de seguridad para el personal afectado a las tareas. A su vez deberá cumplir con todas las normativas nacionales e internacionales que regulan su rubro de actuación y las de los equipos e instalaciones a ser implantadas.

Art. 10. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de las propuestas queda condicionada a la resolución de las autoridades competentes del BSE, el que se reserva el derecho de adjudicar o declarar desierto el llamado en su caso, o de rechazar todas las propuestas cuando no las considere válidas o admisibles, o se trate de propuestas manifiestamente inconvenientes.

De no cumplir la empresa adjudicataria con su obligación en las condiciones exigidas, el BSE tendrá la facultad de adjudicar la prestación del servicio, a la empresa participante que haya efectuado la segunda mejor propuesta seleccionada o en su defecto a las siguientes, todo ello de acuerdo con el orden de prelación en que hayan quedado las mismas.

10.1. NOTIFICACIÓN SOBRE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL BSE:

La adjudicataria deberá notificarse del código de ética y conducta del BSE. Puede acceder a los documentos mencionados en el siguiente link:

<https://institucional.bse.com.uy/inicio/institucional/Transparencia/>

Art. 11. GARANTÍAS.

11.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Una vez firmado el contrato, si corresponde, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la propuesta aceptada para responder a la obligación contraída. Este requisito deberá cumplirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en las condiciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

Monto mínimo vigente impuestos incluidos enero – diciembre 2024: \$ 5.014.000 (pesos uruguayos cinco millones catorce mil) o su equivalente en moneda extranjera.

Serán imputables a la garantía de fiel cumplimiento de contrato el pago de las multas y los daños y perjuicios ocasionados al BSE por los incumplimientos del adjudicatario. En caso de afectación parcial de la garantía, el adjudicatario se obliga a recomponer la misma al importe original en un plazo de quince días hábiles. El incumplimiento de la presente obligación será considerado grave.

En caso de rescisión o resolución del contrato por incumplimiento imputable al adjudicatario, el BSE ejecutará la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento.

11.2. GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LEY DE TERCERIZACIONES.

El adjudicatario deberá constituir a favor del BSE, una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones, la cual deberá cubrir los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en la ley

No.18099 y Ley 18251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

En este caso, las garantías deberán mantenerse vigentes por el tiempo necesario que permita al BSE su ejecución en caso de recibir un reclamo cubierto por la misma, lo que dependerá de la naturaleza de la garantía constituida.

Las modalidades para la constitución de la garantía son por las establecidas en el pliego único de condiciones particulares (aprobado por Decreto No. 131/14).

En caso que la empresa participante opte por depositar garantías mediante pólizas, las mismas no podrán excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

En caso que una empresa incumpla sus obligaciones laborales correspondiendo la aplicación de una sanción, la misma se aplicará tanto a la empresa contratista como a sus titulares.

Art. 12. PLAZO DEL CONTRATO Y RESCISIÓN.

El plazo del contrato será de un año, el que podrá ser renovable automáticamente hasta por dos períodos anuales más, hasta un total de tres años. La Administración podrá exigir la formalización del contrato por escrito y en ese caso se establecerá si el comienzo del cómputo del plazo será desde la fecha de notificación de la adjudicación o desde la firma del mismo. La negativa del adjudicatario a suscribir el contrato o a formalizarlo por escrito cuando así se establezca, se entenderá como un incumplimiento del mantenimiento de la propuesta o del propio contrato, según el caso.

De no exigirse la formalización por escrito por la Administración, regirá siempre desde la fecha de notificación de la adjudicación.

El BSE se reserva el derecho de rescindirlo sin expresión de causa, en cualquier momento, con un preaviso de 15 (quince) días por telegrama colacionado. Esta contingencia no generará derecho alguno a reclamación por parte de la empresa adjudicataria, ni de indemnización por parte del BSE.

La empresa adjudicataria podrá solicitar la rescisión unilateral del contrato al vencimiento de cada período anual, debiendo comunicarlo con un preaviso de 60 (sesenta) días calendario mediante telegrama colacionado.

Art. 13. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA.

1). La retribución de los trabajadores de la empresa que resultare adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

Asimismo, la adjudicataria deberá cumplir respecto de todos sus trabajadores con el pago de aportes y contribuciones de seguridad social correspondientes y con el pago del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, contratada en el BSE.

2). La adjudicataria, estará obligada a cumplir estrictamente las normas de seguridad y prevención respecto del personal afectado a las tareas objeto de este llamado, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto N° 406/88 del 03/06/88 reglamentario de la Ley N° 5032 del 21/07/914.

3). El BSE se reserva el derecho de exigir la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados e instar a los organismos correspondientes a efectuar las fiscalizaciones del caso.

4). La empresa adjudicataria queda obligada a comunicar al BSE los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de poder realizar los controles correspondientes.

5). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en este artículo, configurará incumplimiento del contrato y será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la empresa que resultare adjudicataria.

6). El BSE tiene la potestad de retener de los pagos debidos al adjudicatario en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, pudiendo adoptar las previsiones administrativas del caso y requerir la información que corresponda en cualquier momento.

Art. 14. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria no podrá subcontratar los servicios total o parcialmente ni ceder el contrato o subarrendar los servicios, salvo autorización expresa y por escrito del BSE y, en el caso de asuntos inherentes a su giro, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central.

Art. 15. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en forma mensual, a mes vencido, dentro de los diez días hábiles de presentada la factura.

El Banco se compromete a efectuar cada uno de los pagos en la fecha señalada, acordándose un plazo de gracia de 30 días en cada vencimiento, como previsión de cualquier contingencia de carácter administrativo que deba soportar el Banco.

Art. 16. INCUMPLIMIENTO Y MORA AUTOMÁTICA.

El BSE se reserva el derecho a reclamar por los daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria, en ocasión del servicio prestado.

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

Si el presente llamado exige a la empresa participante como requisito excluyente u obligatorio para presentarse al llamado, el contar con alguna habilitación o autorización de autoridad competente, o algún otro requisito específico, el adjudicatario deberá mantener vigente el mismo durante toda la vigencia del vínculo contractual. La pérdida del mismo durante la vigencia del contrato se considerará incumplimiento contractual grave, y habilitará la rescisión del contrato.

Art. 17. MULTAS.

En el caso de detectarse irregularidades en la prestación de los servicios, el BSE comunicará tales irregularidades a la empresa proveedora quienes se obligan a tomar las medidas del caso a fin de evitar o solucionar las observaciones que se formulan.

De no corregirse dichas irregularidades en los servicios, el BSE queda facultado a suspender y/o prescindir de los servicios de aquella empresa proveedora que a su juicio corresponda, contratando con quien se estime conveniente.

Si el adjudicatario no cumpliera su obligación dentro del plazo y en la forma estipulada, se pactan las siguientes multas:

a) Para obligaciones de ejecución instantánea, se establece una multa del 15% del precio del contrato.

b) Para obligaciones de ejecución continuada, se establece para el primer incumplimiento, una multa del 5% sobre el total del monto abonado o estimado a abonar el mes del incumplimiento; para el segundo incumplimiento, una multa del 10%; y para los sucesivos incumplimientos del 15%, siendo acumulativas si se efectuaran dentro del mismo mes.

Incurso el adjudicatario en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el BSE podrá a su arbitrio, dar por rescindido el contrato o exigir judicialmente su cumplimiento forzado. En ambos casos, se devengará una multa equivalente a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la propuesta aceptada (cálculo anual).

La rescisión operará automáticamente y podrá ser notificada mediante telegrama colacionado o acta notarial.

Todas las multas pactadas en el presente llamado son acumulables con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado y con la ejecución forzada de la obligación.

El BSE tendrá la potestad de retener de los pagos que se adeuden a la empresa adjudicataria, los créditos que por cualquier concepto tenga a su favor.

Art. 18. CONFIDENCIALIDAD.

La información que las partes se proporcionen recíprocamente para la ejecución de este contrato será considerada CONFIDENCIAL, por lo cual las partes se obligan a no divulgar su contenido a otras personas que no sean expresamente autorizadas por escrito por la empresa a que corresponde la información, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

Se considerará que dicha obligación ha sido incumplida en caso que la información sea revelada por agentes, representantes o empleados de las partes.

La obligación de confidencialidad cesará en caso que la información proporcionada tomará estado público por motivos no imputables a los comparecientes.

La indulgencia o tolerancia de alguna de las partes en algún aspecto, no constituirá ni podrá ser interpretada como una renuncia al ejercicio de todas las acciones que le correspondan, para hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento de los receptores.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de finalizado el presente contrato.

Por el **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

Anexo I. Descripción de los trabajos a realizar

Zona geográfica donde se prestará el servicio: Todo el Uruguay

Vehículos a tasar: vehiculos pesados, ómnibus, camiones, zorras, semis y otros rodados considerados en el segmento.

- Confección de Informe de tasación incluyendo:
 - Mano de obra (horas de reparación, desarmes, mecánica)
 - Repuestos
 - Pintura
 - Depreciaciones (si las hubiera).

La tasación se debe realizar mediante el relevamiento presencial, contando con un registro fotográfico de todos los daños del vehículo, el mismo debe ser detallado y realizado en los tiempos estipulados en los procedimientos establecidos por el BSE.

- Gestión de precios de repuestos con proveedores autorizados por el BSE y otros proveedores de plaza.
- Estimación de valores de precios de repuestos cuando no existen precios en plaza.
- Generación de las órdenes de compra de repuestos por cuenta y orden del BSE.
- Contar con un sistema propio de tasación que se adecue a los parámetros utilizados en el BSE (baremos de desarmes, baremos de pintura, etc.)
- Dar acceso al BSE al sistema propio para consultar avances de las tasaciones.
- El adjudicatario podrá acceder a la plataforma de denuncia para descargar la denuncia del siniestro.

- Interoperabilidad con sistemas del BSE y utilización de la plataforma de empresas evaluadoras que brinda el BSE.
- Informe de visto de reparado por fotos y presencial.
- Informe de valores venales a los efectos de determina si corresponde decretar pérdida total “restos” (de acuerdo a los parámetros del BSE). En casos de determinar restos, confección de acta de restos informando el valor residual del vehículo siniestrado.
- Atender los reclamos presentados por los talleres a los informes de tasación. Así ya se haya realizado el cierre final de tasación y cobrado los honorarios por la misma.
- Confección de extra seguro en caso de existir (daños existentes anteriores al siniestro).
- Asistir a reuniones de coordinación con el BSE y/o clientes y asesores (capital e interior).
- Los formatos de: informe de tasación, órdenes de compra, acta de restos, visto de reparado, extra seguro serán acordados entre el BSE y adjudicatario.
- Confección de Informe mensual con resumen de las tasaciones realizadas en formato a acordar entre proveedor y BSE (planilla Excel).
- En caso que el BSE adopte un sistema de tasación, la empresa lo deberá utilizar.
- Servicio a destajo por cantidad de tasaciones. Promediamente se podrán derivar a tasar entre 25 y 30 siniestro (el BSE no garantiza cantidad). El valor anterior es un valor de referencia en función de los antecedentes de siniestros de años anteriores.

- La información a intercambiar entre el adjudicatario y el BSE, viceversa, será reservada y confidencial.
- El BSE realizará auditorías periódicas para la cual el adjudicatario deberá brindar toda la información referente a los casos solicitados (email de cotización de repuestos, fotos del relevamiento realizado, informes de tasación y toda información que respalde a la tasación realizada).
- Realizar informes técnicos para definir responsabilidades, coberturas, agravamiento de daños, diferencias con reclamos de tasación (puedo ser de tasaciones propias o de otra evaluadora) y otros solicitados expresamente por el BSE. Estos informes serán sin costo adicional.

FLUJO BASICO DE UN SINIESTRO para realizar la TASACIÓN

1. Recepción de solicitud de tasación por empresa evaluadora (mediante el uso de la plataforma web del BSE).
2. Asignación de caso a evaluador (técnico responsable del caso).
3. Coordinación con el taller de fecha de inspección. En los departamentos de Montevideo, Canelones y San José la visita al taller deberá realizarse dentro de las 24 horas hábiles desde que el BSE asignó el caso. Para el resto de departamentos deberá realizarse dentro de las 72 horas hábiles.
4. Realizar la inspección de daños.
5. Realizar la gestión de repuestos si corresponde.
6. Confección de informe de tasación.
7. Envío de informe de tasación a taller y BSE.
8. Envío de órdenes de compra a proveedores, BSE y taller (si corresponde).
9. Atención de reclamos a la tasación en cualquier momento del proceso, si los hubiere.
10. Realización de visto de reparado.



En Uruguay nadie te da más seguridad

Nota: En cada uno de los eventos relevantes del proceso se deberá interoperar con el sistema core del BSE a los efectos de tener un registro de avance del proceso.

Anexo II. Formulario de Identificación de la empresa participante

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa participante) en representación de _____ (nombre de la Empresa participante) declara/n que la propuesta vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del presente llamado, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa participante declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____ (Firma autógrafa)

ACLARACIÓN: _____

CI.: _____

MAIL PARA LAS NOTIFICACIONES: _____



En Uruguay nadie te da más seguridad

Anexo III. Canal de denuncias éticas.

Ingresando al siguiente enlace: <https://institucional.bse.com.uy/inicio/contacto/canal-de-denuncias-eticas/> podrá denunciar cualquier situación en donde se visualice falta de transparencia, ética o buenas prácticas de gestión.